

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 1 de 29

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SCP-CI-004-2026
OBJETO CONTRACTUAL	2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2, 6, 29, 70, 71, 83, 90, 113, 121, 123, 150, 209, 267, 311, 313 y 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto Ley 019 de 2012; la Ley 1882 de 2018; la Ley 2022 de 2020; la Ley 2069 de 2020; la Ley 2160 de 2021; la Ley 2195 de 2022; la Ley 2294 de 2023; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (modificado y adicionado por los Decretos 310, 579, 680 y 1860 de 2021, 142 de 2023, 1600 de 2024 y 287 de 2026); así como las disposiciones transversales contenidas en las Leyes 489 de 1998, 590 de 2000, 610 de 2000, 678 de 2001, 816 de 2003, 850 de 2003, 1437 de 2011 (modificada por las Leyes 1755 de 2015 y 2080 de 2021), 1493 de 2011, 1581 de 2012, 1712 de 2014, 1952 de 2019 (modificada por la Ley 2094 de 2021) y 2046 de 2020, y en remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por el Código Civil (Ley 84 de 1873), el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) y el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO, dependencia delegada para la ordenación del gasto y la ejecución técnica, administrativa y contractual del Proyecto BPIN 2024540010101 mediante el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026, en concordancia con los Decretos Municipales No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y No. 0239 del 07 de julio de 2025, formula los presentes Estudios y Documentos Previos que soportan el proceso de contratación directa SCP-CI-004-2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
<p>La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° “<i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo</i>”.</p> <p>La Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como uno de los fundamentos esenciales de la nacionalidad (artículo 7). En este contexto, la garantía de los derechos culturales implica asegurar el acceso equitativo de la ciudadanía a la oferta cultural, fomentar las condiciones para la creación, producción y circulación de bienes y expresiones culturales, y garantizar el reconocimiento efectivo de la pluralidad cultural del país. De igual manera, se deben salvaguardar los elementos materiales e inmateriales que configuran la identidad de los diversos grupos étnicos, sociales y territoriales, en cumplimiento de los principios de inclusión, equidad y respeto por la diversidad.</p>

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 2 de 29

Amparados en la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, donde se reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad. En concordancia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y sus decretos reglamentarios, particularmente el artículo 17, señalan la obligación de fomentar todas las expresiones artísticas como elementos esenciales del diálogo social, la convivencia y la construcción de ciudadanía.

La Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, dispone en el artículo primero, que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias (numeral 1°); que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas (numeral 2°) y que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (numeral 3°).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, bajo el enfoque “Colombia, potencia mundial de la vida”, reconoce la cultura como pilar fundamental para el desarrollo integral, la justicia social y la construcción de paz, proponiendo estrategias para fortalecer la identidad cultural y garantizar el acceso equitativo a la cultura, tales como la incorporación de una dimensión artística en la política de Paz Total; el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural; el fomento a las artes y saberes mediante estímulos; la promoción de la gobernanza cultural; el apoyo a las economías culturales y creativas; y la consolidación de espacios culturales como centros de pensamiento y acción colectiva.

Las artes visuales y la música son algunas de las expresiones culturales que por su naturaleza están presentes en diversos contextos, enriqueciendo la cotidianidad, desarrollando y fortaleciendo valores tanto individuales como colectivos y construyendo referentes de identidad de los grupos sociales, por lo tanto, son un canal ideal para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación, bienestar, cuidado propio e integración social.

El arte constituye un espacio de expresión y desarrollo personal, de encuentro, participación social y trabajo. Un espacio que permite a las personas trascender barreras y dificultades de muy diversas índoles, como físicas, relacionales, comunicativas, logrando así la inserción social. El impacto de la formación artística no se relaciona sólo con la ‘obra’ a realizar, bien sea en artes plásticas, música, teatro o danza; no centra su atención en el cuadro pintado, en la lectura o apreciación de la obra, o el diseño realizado.

El arte articula conocimientos, procesos, productos y contextos orientados a favorecer en las comunidades el desarrollo de competencias sociales y ciudadanas. En el desarrollo de proyectos de intervención comunitario, existe un interés cada vez mayor por los posibles usos instrumentales del arte y de la educación artística como un recurso para fortalecer esos “módulos de convivencia” de los que hablaba Hayek (1961). Es decir, las artes, la cultura y la educación artística se están legitimando hoy no en sí mismas, como una expresión humana, como un patrimonio de la humanidad al cual tienen derecho todos los ciudadanos, sino en la medida que son útiles para proyectos de “convivencia”, de “resolución de conflictos” y de “formación para la paz”

En el municipio de San José de Cúcuta existe una política pública de cultura, acordada participativamente mediante el Acuerdo 017 de 2010, una política enfocada a dinamizar la cultura a través de un sistema que permite incluir las escuelas de formación, las bibliotecas y ludotecas y espacios de participación ciudadana como el Consejo Municipal de Cultura, mesas de áreas artísticas, entre otras; de esta forma se da cumplimiento a la ley 397 de 1997, ley general de cultura, y con base en ello y las nuevas exigencias de la comunidad, en la vigencia 2023 fue formulada e implementada una nueva política pública de cultura, así como la construcción del plan decenal de cultura.

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 3 de 29

El Plan de Desarrollo Municipal “Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024–2027” establece como pilar estratégico el fortalecimiento del sector cultural para promover, preservar y visibilizar la identidad cultural del municipio. En este contexto, contempla el Pilar Programático 3: Compromiso social con la inclusión y los derechos de la gente, específicamente el Componente 3: Cúcuta, una identidad cultural propia, a través del Programa 2: Formación, circulación y fomento de las artes, las culturas y los saberes para una Cúcuta con identidad regional, que busca procesos culturales inclusivos, fortalecimiento de la producción artística local y acceso equitativo a bienes y servicios culturales.

La Secretaría de Cultura y Patrimonio formuló el proyecto BPIN 2024540010101, “Fortalecimiento gestión y consolidación de los procesos de circulación y promoción de las artes las culturas y los saberes para impulsar la transformación hacia una Cúcuta en paz con identidad regional en el área y urbana y rural del municipio de San José De Cúcuta”.

Componente	Descripción
Normatividad	Acuerdo No. 030 de 2024 del Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta
Nombre de la actividad	Festival Gospel
Carácter de la actividad	Actividad de interés cultural, artístico y social
Periodicidad	Anual, en el mes de noviembre
Objetivos del festival	- Promover un mensaje positivo - Integrar a la comunidad en procesos culturales - Visibilizar el género musical góspel
Correspondencia con línea de acción	Apoyo para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de prácticas artísticas y contenidos culturales en el municipio
Producto principal del proyecto	Servicio de promoción de actividades culturales
Código MGA (Meta de producto)	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Indicador	Número de eventos de promoción cultural realizados
Vigencia	2026 (Certificado de Necesidad No. 00035750 del 10 de septiembre de 2026)
Meta MGA	53,000

Mediante Acuerdo No. 030 de 2024, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta estableció el Festival Gospel como una actividad de interés cultural, artístico y social, a realizarse cada mes de noviembre, con el objetivo de promover un mensaje positivo, integrar a la comunidad en procesos culturales y visibilizar el género musical góspel.

El género góspel, como manifestación artística con raíces en la tradición cristiana afroamericana, representa una forma legítima de expresión cultural que comunica mensajes de fe, esperanza, redención y alabanza a Dios, mayoritariamente desde una perspectiva cristiana protestante. En muchas comunidades, especialmente en contextos urbanos y populares, esta expresión musical ha trascendido su dimensión estética para convertirse en una herramienta de construcción identitaria, cohesión social y transformación positiva, en particular entre jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Que, de igual manera, en Colombia el género Góspel se ha venido consolidando como una manifestación artística de alto nivel, reconocida por su fusión de excelencia musical, profundidad lírica y rigor interpretativo. Si bien tiene un origen espiritual y religioso, su evolución en el país lo ha convertido en una expresión artístico-cultural sólida, comparable con otras corrientes musicales consolidadas.

Su presencia en escenarios institucionales como *Cúcuta Góspel*, *Góspel al Parque*, *Góspel Fest*, y en espacios promovidos por alcaldías, casas de cultura, centros comunitarios y eventos orientados a la reconciliación, la paz y la inclusión social, da cuenta de su creciente legitimidad y valor cultural en el territorio nacional.

Con el propósito de garantizar la adecuada realización del evento cultural “Cúcuta Gospel”, fortalecer la gestión cultural del Municipio de San José de Cúcuta y consolidar los procesos de circulación, promoción y apropiación de las artes, se hace necesaria la contratación de un servicio integral de apoyo logístico, operativo y de producción que permita disponer, instalar, operar y desmontar la infraestructura técnica y los elementos requeridos para las presentaciones artísticas, así como coordinar las actividades necesarias para el acceso de los artistas a tarima y el desarrollo ordenado, seguro y oportuno de la programación.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 4 de 29

Este evento se enmarca en el cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal declaró el *Festival Góspel* como una actividad de interés cultural, artístico y social, a realizarse anualmente durante el mes de noviembre. En concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, esta actividad busca visibilizar el género musical góspel como una expresión artística legítima, promover un mensaje positivo y facilitar la integración de la comunidad en torno a valores de convivencia, inclusión y diversidad.

La realización del Festival Gospel en el municipio de San José de Cúcuta se encuentra debidamente respaldada por el marco normativo vigente en Colombia. La Ley 136 de 1994, que regula la organización y funcionamiento de los municipios, establece entre sus funciones la de fomentar la cultura y promover la participación comunitaria, competencias que se ven reflejadas en la ejecución de eventos culturales como este. A su vez, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, reconoce la inversión en actividades culturales como gasto público social, legitimando el uso de recursos públicos para el desarrollo y promoción de manifestaciones artísticas y culturales que fortalezcan el tejido social. Por su parte, el Artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos, lo cual confiere al Festival un carácter inclusivo, plural y respetuoso de la diversidad religiosa, al tiempo que permite visibilizar expresiones culturales derivadas de distintas tradiciones de fe, como lo es el género góspel.

Además, la contratación de estos servicios responde a lo establecido en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que impone al Estado el deber de fomentar y garantizar el acceso a la cultura, y a la Ley 397 de 1997, que promueve la inversión pública en actividades culturales orientadas al desarrollo integral de los ciudadanos.

El género góspel, aunque de raíz espiritual, ha evolucionado como una forma artística que combina excelencia musical, profundidad lírica y compromiso social. En el contexto colombiano, se ha convertido en una herramienta de transformación cultural y construcción de tejido social, con alto impacto en poblaciones juveniles y sectores vulnerables.

Por tanto, se requiere contratar el apoyo logístico integral que articule los componentes técnicos, operativos y de producción del evento, incluyendo la preparación y adecuación del escenario, montaje y desmontaje, sonido, iluminación, energía, equipos, personal técnico y operativo, coordinación de pruebas y cambios de tarima, manejo de accesos y demás recursos necesarios para garantizar que los artistas previamente contratados puedan realizar sus presentaciones en condiciones de calidad, seguridad y cumplimiento de la programación.

En este sentido, el Góspel colombiano no solo exalta valores espirituales, sino que también transmite mensajes de esperanza, respeto, superación y convivencia, alineándose con los principios constitucionales de formación ciudadana, inclusión y transformación cultural.

La Administración Municipal contrató previamente artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el género góspel, entre ellos Pescao Vivo, Barak y Tercer Cielo, cuyas presentaciones exigen condiciones técnicas, operativas y de seguridad acordes con la magnitud, calidad y complejidad de sus montajes. Por ello, resulta imprescindible disponer de una producción integral que comprenda: producción técnica de sonido; luminotecnia; escenario e infraestructura técnica; video LED y circuito audiovisual en vivo; apoyo logístico para la experiencia cultural; adecuación de espacios y elementos de identidad del evento; seguridad, control de accesos y manejo de público; coordinación y personal técnico de producción; efectos especiales y comunicaciones internas; producción audiovisual y generación de contenidos; publicidad impresa y divulgación territorial; y un sistema de boletería para el control de ingreso y aforo, sin costo para la ciudadanía, dado que se trata de un evento gratuito y abierto a toda la ciudad. Estos componentes son necesarios para garantizar la operación articulada del evento, el cumplimiento de los requerimientos técnicos de los artistas, la protección de los asistentes, el acceso organizado del público y la prestación de una experiencia cultural de calidad. De manera especial, la contratación permitirá integrar y visibilizar a los artistas locales dentro de una programación de alcance nacional e internacional, brindándoles condiciones técnicas equivalentes para su puesta en escena y generando oportunidades reales de circulación, promoción, reconocimiento y encuentro con nuevos públicos. Así, además de hacer viables las presentaciones de los artistas invitados, la logística se convierte en el soporte esencial para fortalecer el ecosistema musical local, ampliar la participación de los creadores cucuteños y

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 5 de 29

consolidar a *Cúcuta Gospel* como una plataforma pública de circulación artística, apropiación cultural e inclusión para el municipio de San José de Cúcuta.

La realización del evento "Cúcuta Gospel" responde a una necesidad cultural estratégica del Municipio de San José de Cúcuta, enmarcada en los principios constitucionales de promoción del acceso a la cultura, la libertad de expresión y la garantía de derechos culturales colectivos y permite garantizar el cumplimiento de los siguientes componentes:

Aspecto	Argumentación
Necesidad cultural estratégica	La realización del evento " <i>Cúcuta Gospel</i> " responde a una necesidad cultural estratégica del Municipio de San José de Cúcuta, enmarcada en los principios constitucionales de promoción del acceso a la cultura, la libertad de expresión y la garantía de derechos culturales colectivos.
1. Promoción de la circulación artística como política pública	La circulación artística requiere condiciones técnicas y operativas que permitan materializar la programación cultural. La logística del evento hará posible: <ul style="list-style-type: none">• Disponer de una tarima debidamente instalada, adecuada y segura para las presentaciones.• Contar con sonido, iluminación, energía, equipos y personal técnico acordes con los requerimientos de los artistas.• Coordinar pruebas de sonido, cambios de tarima, accesos, montaje, operación y desmontaje.• Garantizar continuidad, calidad y cumplimiento de los horarios previstos. De esta manera, <i>Cúcuta Gospel</i> contará con las condiciones necesarias para la circulación efectiva de los artistas y el disfrute de la programación por parte del público.
2. Fortalecimiento del género góspel como expresión social y comunitaria	El género góspel posee una profunda raíz comunitaria, social y espiritual. Aunque de origen religioso, ha evolucionado como expresión artística con contenido de resiliencia, paz, respeto y transformación social, especialmente en contextos urbanos diversos y con necesidades de integración social. En sectores vulnerables, el góspel ha sido: <ul style="list-style-type: none">• Canal de expresión emocional, espiritual y artística para niños, adolescentes y jóvenes.• Espacio comunitario para promover respeto, esperanza, fe y reconciliación.• Alternativa cultural frente a problemas como violencia, consumo de sustancias y desescolarización. Promover este género a través de un evento institucionalizado reconoce su impacto positivo y envía un mensaje estatal de legitimidad y dignidad para todas las expresiones culturales.
3. Acceso equitativo a la cultura en los territorios	El municipio requiere descentralizar y democratizar el acceso a la cultura. <i>Cúcuta Gospel</i> contribuye a este objetivo al: <ul style="list-style-type: none">• Ofrecer acceso gratuito a contenidos culturales de alta calidad.• Atraer públicos diversos en edad, estrato y sector, fortaleciendo el tejido social.• Llevar la programación artística a comunidades usualmente excluidas de espectáculos públicos.
4. Integración con políticas culturales y desarrollo local	La realización del evento cumple con el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024 y aporta al cumplimiento de las metas sociales y culturales del municipio. Además: <ul style="list-style-type: none">• Apoya la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que reconoce la inversión en cultura como gasto público social.• Fortalece el enfoque de derechos en la gestión pública cultural.• Hace posible la ejecución material de la programación artística mediante servicios técnicos, operativos y de producción adecuados. La contratación del apoyo logístico para <i>Cúcuta Gospel</i> constituye una acción necesaria para garantizar la instalación, operación y desmontaje de la infraestructura del evento, la puesta en escena de los artistas y el acceso ordenado y seguro de la ciudadanía a la oferta cultural.
Conclusión institucional	La Alcaldía de San José de Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio considera necesaria y pertinente la contratación del servicio integral de apoyo logístico, operativo y de producción para la ejecución del evento " <i>Cúcuta Gospel</i> ", toda vez que la contratación previa de los artistas debe complementarse con la infraestructura, los equipos, el personal técnico y la coordinación requeridos para su montaje en tarima y para el desarrollo seguro, continuo y de calidad de las presentaciones, en cumplimiento del compromiso institucional con la circulación artística, la apropiación cultural y el acceso ciudadano a la cultura.

En consecuencia, la contratación del componente logístico, operativo y de producción no constituye una actividad accesoria, complementaria o separable de la programación artística, sino una necesidad técnica, funcional y

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 6 de 29

operativamente indispensable para materializar el evento cultural “Cúcuta Gospel” en condiciones de calidad, seguridad, continuidad, oportunidad y adecuada prestación del servicio cultural a la ciudadanía. La vinculación previa de artistas de reconocida trayectoria nacional e internacional en el género góspel, entre ellos Pescao Vivo, Barak y Tercer Cielo, genera requerimientos específicos de producción y operación que deben ser atendidos mediante una estructura integral capaz de articular la producción técnica de sonido, la luminotecnia, el escenario y la infraestructura técnica, los sistemas de video LED y el circuito audiovisual en vivo, las redes eléctricas y de respaldo, el montaje y desmontaje, las pruebas técnicas, los cambios de tarima, los efectos especiales autorizados, las comunicaciones internas y la coordinación general de producción.

La ejecución de estos componentes exige planeación previa, integración de proveedores, definición de cronogramas técnicos, personal especializado, protocolos de operación, verificación de compatibilidad de equipos, cumplimiento de fichas y requerimientos técnicos de los artistas, coordinación de tiempos de montaje, ensayos, pruebas de sonido y transiciones escénicas, así como capacidad de respuesta frente a contingencias que puedan afectar el normal desarrollo de la programación. En tal sentido, la producción integral constituye el soporte material que permite convertir la contratación artística en una presentación pública efectiva, evitando fallas de operación, interrupciones, retrasos, afectaciones a la calidad del espectáculo o riesgos para artistas, trabajadores, asistentes y bienes dispuestos para el evento.

De igual forma, por tratarse de un evento gratuito, abierto a la ciudadanía y con capacidad de convocatoria masiva, se requiere implementar un dispositivo logístico que garantice el ordenamiento de los flujos de ingreso y salida, el control de aforo, la boletería sin costo como instrumento de registro y control de acceso, la delimitación y adecuación de zonas, el manejo organizado del público, la seguridad integral, la atención de contingencias, la coordinación del personal operativo y la protección de la infraestructura instalada. Estas actividades deben ejecutarse de manera articulada con la producción técnica y audiovisual, con el propósito de asegurar una experiencia cultural organizada, accesible y técnicamente adecuada, así como condiciones de operación acordes con la naturaleza pública, gratuita y de ciudad del evento.

La necesidad contractual comprende igualmente la adecuación estética y funcional de los espacios, la instalación de elementos de identidad del evento, la producción audiovisual y de contenidos, el registro técnico de las presentaciones, la publicidad impresa y la divulgación territorial, componentes que permiten informar oportunamente a la comunidad, facilitar su participación y fortalecer la apropiación social de la programación. Su ejecución integrada evita la fragmentación de responsabilidades, permite mantener una unidad técnica y operativa, facilita el seguimiento por parte de la supervisión y asegura que los recursos dispuestos respondan de manera directa a los fines culturales previstos por la Administración Municipal.

Especial relevancia reviste la circulación de los artistas locales, quienes deben ser incorporados a la programación como parte sustancial del proceso de fortalecimiento del ecosistema cultural del municipio y no únicamente como una participación secundaria. La disponibilidad de escenario, sonido, iluminación, video, personal técnico, tiempos de prueba y acompañamiento de producción en condiciones apropiadas les permitirá presentar sus propuestas ante públicos amplios, compartir un circuito artístico con agrupaciones de alcance nacional e internacional, ampliar sus posibilidades de reconocimiento y generar oportunidades efectivas de promoción, intercambio y proyección. De esta manera, la inversión logística no solo hace posible la presentación de los artistas previamente contratados, sino que crea condiciones concretas para la circulación, visibilización y cualificación de los procesos artísticos locales.

La estrategia de participación, circulación y puesta en escena de artistas y agrupaciones locales constituye el núcleo cultural y el resultado sustantivo de la intervención. En este contexto, el objetivo principal no consiste únicamente en disponer bienes, equipos o servicios logísticos, sino en generar condiciones verificables para que artistas y agrupaciones locales accedan efectivamente a un escenario público de ciudad, presenten sus creaciones ante nuevos públicos, compartan programación con artistas de trayectoria nacional e internacional y amplíen sus posibilidades de reconocimiento, promoción, intercambio y proyección. Por tanto, la circulación de artistas locales corresponde al fin cultural perseguido, mientras que la logística, la producción técnica y la puesta en escena constituyen los medios instrumentales indispensables para alcanzar dicho resultado.

La estrategia deberá desarrollarse mediante una ruta técnica, administrativa y operativa integral que comprenda la identificación de artistas y agrupaciones locales o, cuando corresponda, la implementación de un mecanismo

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 7 de 29

de convocatoria con criterios previamente definidos, trazables y verificables y la estructuración de una programación artística compatible con la línea curatorial del evento, los tiempos de operación, la diversidad de propuestas, la capacidad del escenario y los objetivos de circulación establecidos por la Secretaría de Cultura y Patrimonio.

Una vez definida la programación, el contratista deberá efectuar el levantamiento, recepción, análisis y consolidación de los *riders* técnicos y de hospitalidad de cada artista o agrupación, identificando necesidades de microfonía, líneas de entrada, monitoreo, instrumentos, *backline*, iluminación, video, distribución escénica, tiempos de montaje y desmontaje, pruebas de sonido, cambios de tarima, camerinos y requerimientos de apoyo. Esta información deberá integrarse en una matriz maestra de producción y en un cronograma operativo que permita verificar compatibilidades, anticipar contingencias, estandarizar requerimientos y coordinar de manera eficiente a los equipos de sonido, luminotecnia, escenario, video, logística, seguridad y producción general.

La actividad comprenderá igualmente la planeación y ejecución de ensayos, pruebas técnicas y pruebas de sonido; la asignación de franjas horarias; la coordinación de ingresos y permanencia en zonas técnicas; la disposición y operación de camerinos; la acreditación diferenciada de artistas, músicos, representantes y personal de apoyo; el acompañamiento desde la llegada al recinto hasta la finalización de la presentación; y la articulación permanente con la dirección de escenario, el *stage manager*, los operadores técnicos y la coordinación general del evento. Cuando sea previamente autorizada por la supervisión, incluirá la movilidad local estrictamente necesaria para el cumplimiento de la agenda artística, bajo rutas, horarios, listados y controles definidos, sin que ello desplace el propósito principal de circulación y puesta en escena.

La puesta en escena deberá garantizar a los artistas locales condiciones técnicas dignas, seguras y funcionalmente equivalentes a las requeridas para una presentación profesional, respetando las particularidades de cada propuesta y evitando que su participación se reduzca a una presencia meramente nominal. Para tal efecto, se deberán asegurar escenario habilitado, sonido profesional, monitoreo, iluminación, soporte audiovisual, personal técnico, tiempos mínimos de prueba, asistencia de producción y coordinación de transiciones. Estos componentes permitirán que la obra artística sea efectivamente comunicada al público y que la participación genere un resultado comprobable de circulación, visibilidad y apropiación cultural.

Los recursos invertidos mediante la presente contratación se orientan al fomento, promoción, circulación y apropiación de las expresiones artísticas y al fortalecimiento de los agentes culturales del territorio. En consecuencia, los componentes logísticos y de producción financiados no se conciben como un fin autónomo ni como simples gastos generales de organización, sino como costos habilitantes, necesarios y directamente asociados a la circulación efectiva de los artistas locales. Cada recurso técnico, humano y operativo deberá guardar correspondencia demostrable con la identificación, preparación, movilidad autorizada, montaje, presentación, registro y visibilización de dichos artistas, asegurando trazabilidad entre la inversión, la actividad ejecutada, el producto de la MGA y el beneficio cultural obtenido.

En síntesis, la estrategia transforma la infraestructura y la producción del evento en una plataforma pública de circulación artística, el objetivo es que los creadores locales presenten sus obras y amplíen su relación con los públicos; el medio es la logística integral y la puesta en escena profesional; y el resultado esperado es el fortalecimiento de la oferta cultural, la visibilidad del talento cucuteño y la consolidación de capacidades de promoción y circulación en el municipio. Esta relación de finalidad, medio y resultado deberá orientar la planeación, ejecución, supervisión y rendición de cuentas del componente, garantizando que la aplicación de los recursos de Estampilla Procultura conserve una conexión material, verificable y predominante con el desarrollo cultural y con la participación efectiva de los artistas y agrupaciones locales.

En consecuencia, la contratación integral del apoyo logístico, operativo y de producción se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto contractual y con los resultados culturales esperados, por cuanto concentra los medios técnicos, humanos, audiovisuales, comunicacionales, de infraestructura, seguridad y atención al público requeridos para ejecutar la programación bajo criterios verificables de calidad y eficiencia. Su ausencia impediría garantizar la puesta en escena de los artistas, la gestión segura del público, el funcionamiento coordinado de los sistemas técnicos, la divulgación efectiva del evento y la participación digna de los talentos locales; por tanto, la satisfacción de esta necesidad resulta necesaria, proporcional y coherente

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 8 de 29

con la magnitud de “Cúcuta Gospel”, con su carácter gratuito y abierto a toda la ciudad, y con el propósito institucional de consolidarlo como una plataforma de circulación artística, promoción cultural, apropiación ciudadana e inclusión en el municipio de San José de Cúcuta.

1.2. FORMA DE SATISFACERLA

En atención a la naturaleza estrictamente cultural de la necesidad descrita y a la destinación específica de los recursos de la Estampilla Procultura, a la luz de las Leyes 397 de 1997, 666 de 2001 y 2070 de 2020, el Municipio de San José de Cúcuta requiere contratar la prestación del servicio integral de producción técnica, operativa y logística del evento cultural "Cúcuta Gospel" con una entidad estatal descentralizada que acredite capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa directa en la organización y producción de espectáculos públicos de las artes escénicas regulada por la Ley 1493 de 2011.

La necesidad se satisface mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de prestación de servicios de producción y apoyo logístico, que excluye cualquier compraventa o suministro de bienes a favor de la entidad contratante, al amparo de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011), el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022, garantizando la observancia de los principios de planeación, selección objetiva, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad fiscal.”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

El contratista ejecutará el servicio integral de producción técnica, operativa y logística para la realización del evento cultural "Cúcuta Gospel", el cual se llevará a cabo en la Plaza de Banderas del Municipio de San José de Cúcuta durante el mes de noviembre de 2026 conforme al cronograma oficial aprobado por la Supervisión:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ALCANCE	ENTREGABLES	CANTIDAD	VALOR
1	Producción técnica de sonido: Sistema de sonido profesional ajustado a las características físicas y acústicas de la Plaza de Banderas de Cúcuta.	Preproducción, diseño, montaje, pruebas, operación, instalación y demás actividades requeridas para el buen funcionamiento de la producción técnica.	Diseño, listado de equipos; registro fotográfico.	1	\$210.000.000
2	Producción técnica de luminotecnía: Sistema de iluminación escénica ajustada a las características físicas y acústicas de la Plaza de Banderas de Cúcuta.	Preproducción, montaje y desmontaje, programación, operación y demás actividades requeridas requeridos para el buen funcionamiento de la producción técnica.	Diseño; listado de equipos; registro fotográfico.	1	\$80.000.000

		CONTRATACIÓN			Código: PA-04-01-M1-F3
					Versión:01
		ESTUDIO PREVIO			Fecha: 21/12/2022
					Página 9 de 29
3	Escenario e infraestructura técnica: Sistema escénico de estructura ajustado a las características físicas y acústicas de la Plaza de Banderas de Cúcuta.	Instalación, certificación, operación, montaje y desmontaje de tarima y demás actividades requeridas para el buen funcionamiento de la producción técnica.	Plano; registro fotográfico.	1	\$115.000.000
4	Video LED y circuito audiovisual en vivo: Sistema visual para apoyo de imágenes ajustado a las exigencias de los riders de los artistas y de los asistentes al evento cultural del Cúcuta Góspel en Plaza de Banderas de Cúcuta.	Diseño, montaje y desmontaje, operación de pantalla principal y laterales y demás actividades requeridas requeridos para el buen funcionamiento de la producción técnica.	Inventario; registro fotográfico.	1	\$85.000.000
5	Apoyo logístico para la experiencia cultural, adecuación y elementos de identidad del evento: Recursos y personal requeridos para facilitar el desarrollo, la participación, la apropiación y la proyección del evento cultural Cúcuta Góspel en la Plaza de Banderas.	Adecuación de zonas técnicas y de atención artística, camerinos, baños portátiles, silletería, carpas, señalización, cubre cables, ambientación y demás recursos de apoyo necesarios para el desarrollo de la programación cultural. Incluye elementos de identificación y bienvenida, asociados a la identidad y memoria del evento para artistas, personal de la Alcaldía, equipos técnicos, logísticos y demás participantes autorizados, conforme a cantidades, diseños y lineamientos aprobados por la supervisión.	Relación de personal; registro fotográfico de adecuaciones; planillas o actas de entrega.	1	\$120.000.000
6	Seguridad, control de accesos y manejo de público: Servicio de apoyo para la protección de asistentes, artistas, personal autorizado, bienes, equipos y áreas del evento.	Planeación y ejecución del dispositivo de seguridad; cerramientos y vallas de protección; control de accesos y acreditaciones; orientación y manejo de público; apoyo a rutas de evacuación y zonas restringidas; logística de orientación y control de aforo conforme a la Ley 1493 de 2011 ; coordinación con producción, logística, organismos de socorro, y autoridades competentes; aplicación del plan de contingencia, reporte de novedades y permisos idóneos para realizar el evento.	Planillas de servicio; registro fotográfico; reporte de novedades e informe de ejecución.	1	\$40.000.000
7	Coordinación y personal técnico de producción: Coordinación con stage manager y producción general para garantizar la operación fluida del evento.	Productor general, stage manager, ingenieros FOH y monitores, operadores, técnicos de video y demás actividades requeridas para el buen funcionamiento de la coordinación técnica.	Acreditaciones y cronograma.	1	\$45.000.000
8	Efectos especiales y comunicaciones internas: Efectos visuales sincronizados y comunicaciones inalámbricas y cableadas para la coordinación del evento.	Operación de efectos visuales autorizados, con protocolos de seguridad y demás actividades requeridas requeridos para el buen funcionamiento de la producción técnica.	Ficha técnica; inventario; pruebas; registro fotográfico.	1	\$25.000.000
9	Producción audiovisual y contenidos: Actividades de promoción y registro del evento cultural Cúcuta Góspel.	Producción de videos, spots, entrevistas, teasers, fotografía y registro audiovisual del montaje, programación artística, interacción del público y cierre, bajo	Plan de contenidos; piezas; banco fotográfico; videos; archivos maestros.	1	\$65.000.000

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 10 de 29

		lineamientos institucionales y demás actividades requeridas para el buen funcionamiento de la producción audiovisual.			
10	Publicidad impresa y divulgación territorial	Diseño, producción, instalación o distribución de afiches, volantes, pendones, vallas, boletería y piezas autorizadas, según identidad gráfica, cantidades, formatos y demás actividades requeridas para el buen funcionamiento de la publicidad.	Artes finales; muestras; relación de cantidades y lugares; soportes; registro fotográfico.	1	\$45.000.000
11	Circulación y participación de artistas locales	Estrategia de participación de artistas y agrupaciones locales: identificación o convocatoria, verificación documental, programación, riders, ensayos, presentación, camerinos, acreditación, logística, movilidad local autorizada y articulación con producción.	Listado; soportes; programación; registro fotográfico.	1	\$60.000.000
12	Desmontaje, limpieza, restitución del espacio y consolidación de evidencias	Retiro de elementos, limpieza, recolección de residuos, restitución del espacio y consolidación de soportes de la ejecución operativa, logística, productiva, promocional y artística.	Acta de restitución; inventario de salida; reporte; repositorio; informe final.	1	\$20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO					\$910.000.000

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación 1601SC, corresponde a la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION
81141601	LOGÍSTICA
80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
93141701	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES

2.4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo por suscribir encuentra pleno sustento en el siguiente marco constitucional, legal y jurisprudencial.

El artículo 2° de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En concordancia, el artículo 113 superior dispone que, si bien los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, estos deben colaborar armónicamente para la realización de dichos fines, principio que constituye el fundamento constitucional directo de la figura del contrato interadministrativo como instrumento de cooperación entre entidades públicas.

A su turno, el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por su parte, el artículo 311 ibídem asigna al municipio, como entidad fundamental de la división

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 11 de 29

político-administrativa del Estado, la competencia para prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en tanto que el artículo 315, inciso 2°, atribuye al alcalde la condición de primera autoridad del municipio para el cumplimiento de dichas funciones.

De la lectura armónica de estas disposiciones se colige que el contrato interadministrativo no es una simple herramienta contractual, sino la materialización del principio de colaboración armónica entre entidades estatales (art. 113 C.P.), orientada al cumplimiento eficiente de los fines esenciales del Estado (art. 2° C.P.) en el ámbito de las competencias territoriales del municipio (arts. 311 y 315 C.P.).

El contrato se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), contenido en la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2195 de 2022, así como por su decreto reglamentario único, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias y concordantes, sin perjuicio de la aplicación, en lo pertinente, de las normas civiles y comerciales, conforme lo autoriza el artículo 13 del citado Estatuto.

En particular, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades sometidas a dicho Estatuto, previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Sobre esta base, el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, determina que la contratación directa es la modalidad de selección aplicable a los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

De lo anterior se desprende que el régimen legal de la contratación estatal habilita expresamente a las entidades públicas para celebrar contratos interadministrativos mediante contratación directa, siempre que se satisfagan los requisitos legales de relación directa entre el objeto contractual y las competencias de la entidad ejecutora, con el fin de atender de manera eficiente una necesidad pública, como ocurre en el presente caso.

2.4.3. Fundamento jurisprudencial

a) Concepto y naturaleza jurídica. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 26 de julio de 2016 (radicación interna No. 2257, número único 11001-03-06-000-2015-00102-00, C.P. Álvaro Namén Vargas), precisó que el contrato interadministrativo es una especie del género "contrato estatal", entendido como el negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas mediante el cual una de ellas se obliga frente a la otra a una prestación —suministro de un bien, ejecución de una obra o prestación de un servicio— a cambio de una remuneración o precio. Según dicho concepto, esta figura genera obligaciones recíprocas y de contenido patrimonial para ambas entidades contratantes, en la medida en que concurren a su celebración con intereses propios y, en ocasiones, contrapuestos, sin que la naturaleza pública del contratista desvirtúe dicha conmutatividad.

El mismo concepto destaca, con fundamento en los artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio, el carácter esencialmente patrimonial y oneroso del contrato estatal, y diferencia esta figura de los denominados "convenios interadministrativos" celebrados en ejercicio de la autonomía de la voluntad prevista en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales no comportan una relación jurídica de contenido patrimonial ni una contraposición de intereses entre las entidades suscribientes, sino la articulación de esfuerzos para el cumplimiento de fines estatales comunes.

b) Diferenciación entre contrato y convenio interadministrativo. El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia del 23 de junio de 2010 (expediente No. 17.860, C.P. Mauricio Fajardo Gómez), precisó que, aun cuando en la práctica administrativa suele emplearse indistintamente la denominación "convenio interadministrativo" para calificar negocios jurídicos de naturaleza distinta como los acuerdos interorgánicos o aquellos que no generan obligaciones jurídicamente exigibles, los acuerdos en los que

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 12 de 29

las partes se obligan patrimonialmente constituyen verdaderos contratos, con todos los efectos propios de dicha institución jurídica.

c) Condiciones específicas introducidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. A partir de las modificaciones introducidas a la Ley 80 de 1993 por las citadas leyes, la jurisprudencia ha decantado las siguientes condiciones aplicables a los contratos interadministrativos:

- Relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En todos los casos contratación directa o procesos de selección pública el contrato interadministrativo debe guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (literal c, numeral 4°, inciso 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007), exigencia que presupone que dicha entidad cuenta con la capacidad jurídica y financiera, el soporte técnico y operativo y la experiencia necesarios para ejecutar directamente el objeto contractual, quedando proscrita toda forma de intermediación.
- Sujeción a licitación pública o selección abreviada en casos calificados. Cuando la entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por entidades públicas o una federación de entidades territoriales, la suscripción de contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargo fiduciario o fiducia pública debe estar precedida de un proceso de licitación pública o selección abreviada, y no de contratación directa.
- Régimen aplicable a la ejecución. La ejecución de los contratos interadministrativos se rige, por regla general, por el Estatuto General de Contratación Pública, salvo cuando la entidad ejecutora actúe en régimen de competencia con el sector privado o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad propia, evento en el cual podrá regirse por normas distintas a la Ley 80 de 1993 (modificación introducida por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011).
- Restricciones a la subcontratación. Cuando la entidad ejecutora deba subcontratar actividades derivadas del contrato principal, ni ella ni el subcontratista podrán vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños o proyectos relacionados directamente con el objeto contractual.
- Exclusión de los contratos de seguro. Los contratos de seguro de las entidades estatales quedan expresamente excluidos de la figura del contrato interadministrativo.

Del análisis constitucional, legal y jurisprudencial expuesto se concluye que resulta jurídicamente pertinente, oportuno y procedente suscribir un contrato interadministrativo entre entidades estatales para la ejecución del objeto contractual, en la medida en que: (i) dicha figura encuentra fundamento directo en los principios de colaboración armónica y cumplimiento de los fines esenciales del Estado (arts. 2° y 113 C.P.); (ii) se enmarca en el régimen de contratación directa previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015; y (iii) el objeto contractual guarda relación directa con las competencias y el objeto misional de la entidad ejecutora, conforme lo exige la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado sobre la materia.

2.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato interadministrativo a suscribir será por la suma total de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$910.000.000) M/CTE**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Ordenador del Gasto, el Contratista y el Supervisor designado. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución y suscripción del Acta de Inicio se requerirá de manera concurrente e

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 13 de 29

inexcusable: (i) la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP); (ii) la constitución y aprobación expresa por parte de la Entidad Contratante de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Dentro del plazo de ejecución contractual, el evento cultural «Cúcuta Gospel» se llevará a cabo el siete (7) de noviembre de 2026 en la Plaza de Banderas de la ciudad de San José de Cúcuta, conforme al cronograma oficial que sea aprobado por la supervisión del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía de San José De Cúcuta – Secretaría de Cultura y Patrimonio, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

No. de pago	Porcentaje	Valor	Requisitos y soportes exigidos para el pago
1	50%	455.000.000	Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y presentación de los siguientes insumos: <ul style="list-style-type: none">- Un plan de trabajo que defina la estrategia de ejecución y los resultados e impactos esperados del evento cultural, así como los objetivos, el alcance, la metodología de ejecución, los entregables, la conformación y las responsabilidades del equipo de trabajo y la estrategia de promoción institucional, en concordancia con las obligaciones contractuales y los lineamientos impartidos por la Entidad.- Un cronograma de actividades donde se especifique la planeación del evento cultural.- Un diseño en plano que represente la organización y distribución de los espacios, zonas y componentes del evento, incluyendo, como mínimo, el escenario, las áreas técnicas y operativas, la línea de perímetro total del evento, las vías de uso vehicular, el cerramiento en valla, los ingresos, las entradas de movilidad especial, los camerinos de los artistas, salidas de emergencia, ubicación de los organismos de socorro y las demás áreas requeridas para su adecuada ejecución.
2	40%	\$364.000.000	Presentación de los soportes que acrediten la disponibilidad, disposición y gestión de los bienes, servicios, recursos técnicos, humanos y operativos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el alcance técnico, debidamente verificados y avalados por la supervisión del contrato.
3	10%	\$ 91.000.000	Cumplimiento integral del objeto contractual y presentación del informe final, que acredite la ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades, acompañado de los respectivos soportes y aprobado por la supervisión.

El contratista deberá allegar los siguientes documentos según lo requerido por el supervisor para cada pago:

- a) Factura correspondiente
- b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor junto con el respectivo Informe, anexos y evidencias de entrega de bienes y servicios;

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 14 de 29

- c) Soportes que acrediten que el contratista está al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que utilice en la ejecución del contrato (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
- d) El pago de Impuestos a que hubiere lugar.
- e) Informe financiero de ejecución de los recursos entregados cuando haya lugar.
- f) Proyección del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

NOTA IMPORTANTE: El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso se ejecutará en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del contrato.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse.
9. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.
10. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas de los servicios establecidas en el alcance del objeto.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio a través de la supervisión del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Prestar los servicios integrales a ejecutar.

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 15 de 29

15. Responder por la calidad de los servicios prestados y elementos dispuestos en alquiler u operación temporal para la producción del evento
16. Mantener informada a la Secretaría de Cultura y Patrimonio y en particular al supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
17. Realizar el pago por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto del contrato.
18. Rendir a la Secretaría de Cultura y Patrimonio los informes de acuerdo con la programación de actividades establecidas y en los formatos preestablecidos por el Municipio de acuerdo con el sistema de gestión de calidad.
19. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que de este contrato se generen.
20. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
21. Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.
22. Garantizar la disponibilidad de los insumos y elementos ofrecidos en la propuesta que dio origen al contrato para su cabal y oportuno cumplimiento.
23. Atender de forma inmediata las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
24. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los elementos, se deberá responder a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la observación que se presentará por escrito.
25. Responder por la buena calidad de los productos entregados en virtud del objeto de este contrato.
26. Entregar los servicios prestados y elementos dispuestos en alquiler u operación temporal para la producción del evento en las fechas establecidas.
27. Asumir el transporte de los bienes a cada uno de los servicios prestados y elementos dispuestos en alquiler u operación temporal para la producción del evento e instalación, así como del personal a utilizar.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar oportuna y eficientemente los servicios requeridos de acuerdo con la programación establecida por el Municipio de San José de Cúcuta y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el alcance del objeto y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
2. Atender cualquier requerimiento de la Entidad en un plazo no mayor a un (1) día, horario laboral.
3. Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
4. Los materiales a utilizar deben ser adquiridos legalmente en empresas o distribuidoras debidamente autorizadas.
5. Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad de los servicios, se deberá responder a más tardar al día siguiente a la observación que se presentará verbal o por escrito.
6. Asumir el transporte de herramientas, materiales y/o elementos utilizados para el desarrollo del objeto contractual.
7. Prevención de accidentes y medidas de seguridad: Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y bioseguridad de sus empleados y/o contratistas.
8. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas.
9. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA:

Aprobar los pagos que debe realizar a favor de la ENTIDAD PÚBLICA e impartir instrucciones por escrito si a ello hubiere lugar atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato.
Registrar el contrato interadministrativo suscrito en el portal de contratación pública SECOP II.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 16 de 29

Ejercer asesoría necesaria para la ejecución del contrato.
Designar un supervisor que vele por el cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente contrato se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia.
Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del cumplimiento del CONTRATO será ejercida por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía de San José de Cúcuta; a través del funcionario y/o funcionarios que se destine para tal fin; , quien verificará y reportará de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO			
No.	Etapas	Función de supervisión	Norma aplicable
1	Obligaciones generales		
1.1		Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del contrato asignado, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas	Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 4° literal b) y d) de la Ley 80 de 1993
1.2		Servir de interlocutor entre el Municipio y el contratista	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
1.3		Mantener debidamente organizado el archivo con la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos)
1.4		Suscribir las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato	Art. 83 de la Ley 1474 de 2011
1.5		Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando la configuración del silencio administrativo positivo	Art. 25, numeral 16, de la Ley 80 de 1993; art. 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificado por el art. 1° de la Ley 1755 de 2015
1.6		Efectuar los requerimientos necesarios al contratista para exigir el cabal cumplimiento del contrato	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
1.7		Tramitar las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación, debidamente soportadas	Art. 40 de la Ley 80 de 1993; art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015
1.8		Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato	Art. 27 de la Ley 80 de 1993 (ecuación contractual)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 17 de 29

1.9	Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago y aprobar oportunamente las cuentas de cobro	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 4°, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993
1.10	Comunicar situaciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al Municipio	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011; art. 6° de la Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal)
2	Obligaciones posteriores a la legalización del contrato	
2.1	Revisar y analizar el contenido del contrato, en especial las obligaciones pactadas	Art. 83 de la Ley 1474 de 2011
2.2	Suscribir oportuna y conjuntamente con el contratista el acta de inicio	Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (perfeccionamiento y ejecución del contrato)
3	Obligaciones durante la ejecución del contrato	
3.1	Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales	Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
3.2	Exigir la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías, cuando sea del caso	Art. 7° de la Ley 1150 de 2007; art. 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015
3.3	Informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del contrato	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
3.4	Conceptuar sobre la viabilidad de adiciones, cesiones, prórrogas y demás modificaciones contractuales	Art. 40 de la Ley 80 de 1993; art. 9° de la Ley 1150 de 2007 (cesión)
3.5	Suministrar al contratista la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato	Art. 5°, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993 (deberes de las entidades)
3.6	Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas que no esté ejecutando conforme al contrato	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
3.7	Presentar informes sobre la ejecución del contrato y prestar asistencia técnica al Municipio	Art. 83 de la Ley 1474 de 2011
3.8	Verificar el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales	Art. 50 de la Ley 789 de 2002; art. 23 de la Ley 1150 de 2007; art. 3.2.2.1 del Decreto 1072 de 2015
3.9	Solicitar la imposición de sanciones al contratista, remitiendo el informe de incumplimiento y los requerimientos correlativos	Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 (procedimiento sancionatorio); arts. 17 y 86 de la Ley 1150 de 2007
3.10	Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia	Art. 14 del CPACA (Ley 1437 de 2011), modificado por la Ley 1755 de 2015
3.11	Revisar las facturas o cuentas de cobro, verificando concepto, valor y correspondencia con la ejecución del objeto contractual	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
4	Obligaciones a la finalización del contrato	

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 18 de 29

4.1		Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato en cuanto a calidad, seriedad y cumplimiento	Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
4.2		Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los estados de cuenta del contratista	Art. 84 de la Ley 1474 de 2011
4.3		Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del contrato	Art. 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 (liquidación de los contratos); art. 217 del Decreto-Ley 019 de 2012
4.4		Exigir la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías, si es del caso	Art. 7° de la Ley 1150 de 2007
4.5		Verificar y dejar constancia del cumplimiento de aportes a salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación y SENA	Art. 50 de la Ley 789 de 2002; art. 23 de la Ley 1150 de 2007
4.6		Tramitar en debida forma y dentro del término legal el acta de liquidación con sus soportes y anexos	Art. 11 de la Ley 1150 de 2007; art. 60 de la Ley 80 de 1993

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, en atención a la naturaleza y a la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que regulan los procedimientos que deben observarse para la selección del contratista bajo esta causal.

En consecuencia, el presente proceso, así como el contrato que de él se derive, se sujetan a lo dispuesto en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que los reglamentan, modifican o adicionan.

La selección de esta modalidad se sustenta en el criterio orgánico previsto en el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993, que define como entidades estatales, entre otras, a "las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". En virtud de este criterio, con las personas jurídicas que cumplan dicha condición pueden celebrarse contratos y convenios interadministrativos, conforme al régimen que les resulte aplicable, dado que estos negocios jurídicos se tipifican, desde el punto de vista orgánico, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En este orden de ideas, con las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria puede celebrarse un contrato interadministrativo bajo la causal de contratación directa prevista en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siempre que las obligaciones derivadas de dicho contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cabe destacar que esta modalidad se habilita precisamente debido al criterio orgánico de las partes que concurren a la relación contractual —esto es, en atención a su condición de entidades estatales, y no debido a la naturaleza del objeto contractual considerado aisladamente. De conformidad con lo expuesto, la procedencia de la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo exige la verificación concurrente de los siguientes presupuestos:

1. Naturaleza de las partes: ambas partes deben ostentar la calidad de entidades estatales, en los términos del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
2. Relación directa con el objeto: las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, de manera que esta cuente con la

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 19 de 29

- capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar directamente el objeto contractual, sin que medie ningún tipo de intermediación.
3. Ausencia de las excepciones legales: el contrato no debe corresponder a ninguno de los objetos que, conforme al inciso 2° del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, exigen la aplicación de licitación pública o selección abreviada en lugar de la contratación directa.

En el caso concreto, verificados los presupuestos anteriores frente al objeto a contratar, se concluye que resulta jurídicamente procedente adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, en la causal de contrato interadministrativo.

Por las razones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, en los términos del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre entidades estatales, cuyo objeto guarda relación directa con las competencias de la entidad ejecutora.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció como deber de las Entidades Estatales el hacer, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes; el análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ de CÚCUTA, procedió a realizar el análisis del sector económico. Teniendo en cuenta que de este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso, dicho documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR” se encuentra en documentos anexos, los cuales fueron elaborados por el área financiera competente de la Secretaría General.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por la suma de: **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$910.000.000)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, gastos y carga impositiva en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

4.2. SOPORTES PRESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Subsecretaria del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00010423	05/10/2026	\$ 910.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2026		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLAS PRO-CULTURA		

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 20 de 29

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE DIRECTA

La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT No. 901990330-0, corresponde a una entidad constituida como una sociedad por acciones simplificada de economía mixta de orden descentralizado municipal, autorizada mediante Acuerdo Municipal No. 012 del 24 de abril de 2025 y constituida por documento inscrito en la Cámara de Comercio de Cúcuta el 18 de septiembre de 2025 bajo el No. 94032474 del Libro IX, en la cual el Municipio de San José de Cúcuta ostenta una participación accionaria mayoritaria del cincuenta y dos por ciento (52%), configurándose como entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 97 de la Ley 489 de 1998, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Relación directa entre el objeto social estatutario y las obligaciones contractuales: De conformidad con sus estatutos sociales, la entidad ejecutora tiene dentro de su objeto principal *"el diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso, tanto regional, nacional e internacional"*, así como *"la gestión logística y operativa de eventos (...) culturales (...) y conciertos"*. En consecuencia, se verifica la relación directa, material y específica exigida por el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 entre el objeto misional de la sociedad ejecutora y la producción técnica, logística y operativa del evento cultural "Cúcuta Gospel". Se deja constancia expresa de que la intervención contractual se circunscribe estrictamente a los fines culturales autorizados por la Ley 397 de 1997, la Ley 666 de 2001, la Ley 2070 de 2020 y el Acuerdo Municipal No. 030 de 2024, garantizando la intangibilidad de la destinación específica de la Estampilla Procultura.

La creación de esta sociedad obedece a una decisión estratégica del Municipio de San José de Cúcuta orientada a contar con una entidad especializada, técnica y operativa para la planeación, gestión, dirección y ejecución de eventos de gran formato, ferias, exposiciones, congresos y proyectos de alto impacto económico, turístico y empresarial, bajo un modelo mixto que articula capacidades públicas y privadas, similar al implementado por entidades consolidadas a nivel nacional como LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, el desarrollo empresarial y la dinamización económica de sus respectivas regiones.

La EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, adopta un modelo institucional de economía mixta similar al implementado por entidades como Carnaval de Barranquilla S.A.S., creada por el Distrito de Barranquilla para la organización y operación de eventos de gran magnitud y la promoción turística y cultural del territorio, modelo que ha demostrado ser eficiente para la gestión especializada de eventos y la dinamización económica local; y como como las antes mencionadas LA CORPORACIÓN DE EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULO DE CALI - CORFECALI, LA CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE BLANCOS Y NEGROS – CORPOCARNAVAL y CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S, las cuales han demostrado ser instrumentos eficientes para la promoción territorial, la organización de eventos de gran magnitud y la dinamización económica regional, articulando recursos públicos y privados bajo esquemas de derecho privado”.

Adicionalmente, la creación de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S, constituye una estrategia institucional moderna e innovadora del Municipio de San José de Cúcuta orientada al posicionamiento de la ciudad como destino turístico, empresarial y de inversión, mediante la consolidación de una Marca Ciudad sólida, coherente y sostenible en el tiempo.

La Marca Ciudad es una estrategia integral de identidad, posicionamiento y promoción territorial, mediante la cual una ciudad construye y comunica una propuesta de valor diferenciadora, capaz de atraer turismo, inversión,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 21 de 29

eventos, talento y oportunidades económicas. No se limita a un logotipo o a una campaña publicitaria, sino que comprende un modelo de gestión permanente, basado en:

- La promoción de atributos culturales, turísticos y productivos.
- La organización de eventos de alto impacto.
- La presencia en escenarios nacionales e internacionales especializados.
- La articulación público–privada para la generación de desarrollo económico.

A nivel internacional, ciudades como New York han consolidado su Marca Ciudad a través de estrategias de promoción territorial sostenidas, apoyadas en:

- La organización de grandes eventos culturales, empresariales y feriales.
- La participación constante en escenarios internacionales de turismo y negocios.
- La articulación entre el gobierno local y entidades especializadas en promoción y eventos.

La marca “NYC” no solo identifica un destino turístico, sino que representa una plataforma global de oportunidades, que ha impulsado inversión, turismo, industrias creativas y eventos de talla mundial, demostrando que la gestión profesional de la Marca Ciudad es un activo económico estratégico.

A nivel nacional, ciudades como Barranquilla, Cali, Medellín y Bogotá han adoptado modelos similares, creando entidades especializadas de economía mixta para liderar la organización de eventos, ferias y exposiciones que fortalecen su marca territorial, dinamizan la economía local y posicionan la ciudad en el mapa nacional e internacional.

En este contexto, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S – WORLD GO COLOMBIA S.A.S se configura como el instrumento institucional idóneo para liderar la estrategia de Marca Ciudad “Cúcuta Ciudad Destino”, al tratarse de una sociedad de economía mixta creada específicamente para, diseñar, planear y ejecutar eventos de gran magnitud, ferias y exposiciones que proyecten a Cúcuta a nivel regional, nacional e internacional y posesionar a Cúcuta como destino turístico, corporativo y de inversión, mediante una narrativa coherente y permanente, generando así impactos económicos positivos a través del aumento del turismo, la ocupación hotelera, la activación del comercio y la atracción de eventos empresariales.

La existencia de una entidad especializada permite que la Marca Ciudad no dependa de esfuerzos aislados o coyunturales, sino que se consolide como una política de promoción continua, ejecutada con criterios empresariales, técnicos y estratégicos, garantizando sostenibilidad y resultados medibles.

A través de la gestión de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, el Municipio de San José de Cúcuta podrá:

- Construir una identidad territorial clara y competitiva.
- Incrementar su visibilidad en mercados turísticos y de inversión.
- Atraer ferias, congresos y eventos de alto impacto.
- Fortalecer el tejido empresarial y el empleo local.
- Posicionar a Cúcuta como una ciudad moderna, dinámica y abierta al mundo.

En consecuencia, la creación de esta empresa responde a una estrategia integral de Marca Ciudad, alineada con las mejores prácticas nacionales e internacionales, y representa una herramienta clave para el desarrollo económico, turístico y empresarial de San José de Cúcuta.

De conformidad con las disposiciones transcritas, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S puede celebrar Contratos Interadministrativos, de acuerdo a su naturaleza jurídica y su objeto social, el cual es el siguiente: “Toda actividad de naturaleza industrial y comercial y lícita encaminadas a la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino y la región como vitrina del turismo corporativo de negocios e inversión regional, nacional y

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 22 de 29

extranjera", de acuerdo a lo señalado en el en la ley 1258 de 2008; y en el marco de su objeto podrá ejecutar las siguientes actividades:

- La gestión logística y operativa de eventos, ferias empresariales, industriales y culturales, congresos de agremiaciones, encuentros, foros y seminarios, conciertos, ferias de emprendimiento y de negocios nacionales e internacionales.
- Incentivar, apoyar, organizar proyectos y eventos de ciencia y tecnología, economía sostenible, ferias del sector agropecuario y agroindustrial, artesanal y encuentros deportivos de toda índole en el territorio municipal, regional y donde opere con el objetivo de fortalecer la productividad y competitividad
- Promocionar, operar, gestionar la logística de las ferias de Cúcuta y de otros eventos o ferias regionales, nacionales e internacionales relacionados con la promoción de "Cúcuta Ciudad Destino".
- El diseño, la planeación, la gestión y producción de todo tipo de eventos con carácter cultural, industrial, deportivo, artístico y religioso; tanto regional, nacional e internacional.
- En el ejercicio de sus actividades podrá suscribir contratos y/o convenios interadministrativos, contratos privados, traslado de recursos, acuerdos y negocios con otras entidades de índole público y/o privado nacional o extranjero.
- En el ejercicio de su objeto y sus actividades articulara recursos públicos, privados y con organizaciones no gubernamentales para promover la inversión social de manera que se incentive el desarrollo regional y la eficiencia y eficacia en las intervenciones en los territorios donde opere.
- La gestión de recursos, articulación, planeación y ejecución de proyectos en todas sus etapas de factibilidad y prefactibilidad, consultoría y obra relacionadas con infraestructura turística contribuyendo al desarrollo de la explotación del sector turístico y recreativo de la región y en las zonas donde opere.
- Promocionará la competitividad a través de sus actividades con la asesoría, acompañamiento y fomento en los sectores de su intervención de la mano con la entidad territorial y el sector productivo regional optimizando la generación de dividendos, el desarrollo territorial, la generación de nuevas empresas apoyando y promocionados proyectos productivos con valor agregado que a su vez propendan por el incremento de recursos a favor del municipio por conceptos de impuestos de industria y comercio y promueven la generación de empleo.
- Su ámbito de operación será a nivel nacional.
- Con facultades para crear filiales y hacer parte de otras sociedades con apego al cumplimiento de las disposiciones normativas previa autorización de la Asamblea General con mayoría de votos.

De conformidad con su objeto social principal, la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, fue concebida expresamente para desarrollar actividades de naturaleza industrial, comercial y de gestión de eventos, encaminadas al posicionamiento de Cúcuta como ciudad destino y de la región como vitrina del turismo corporativo, de negocios e inversión, tanto a nivel regional como nacional e internacional, lo cual guarda plena correspondencia directa y específica con el objeto contractual relacionado con la ejecución del Evento Cultural Cúcuta Gospel 2026, mediante la realización, desarrollo de actividades y espectáculos artísticos así como la circulación y apropiación de prácticas artísticas y/o contenidos culturales.

Dentro de las actividades estatutarias más misionales y relacionadas al objeto contractual a ejecutar de la sociedad se encuentran, entre otras:

- La gestión logística, operativa y estratégica de eventos, ferias empresariales, industriales, culturales y turísticas de gran magnitud.
- La planeación, diseño, producción y ejecución integral de ferias y exposiciones, nacionales e internacionales.
- La promoción de la marca territorial “Cúcuta Ciudad Destino” en escenarios especializados.
- La articulación de recursos públicos y privados para el fortalecimiento del sector productivo, turístico y de eventos.
- La gestión de proyectos relacionados con infraestructura y servicios turísticos.

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 23 de 29

Estas actividades no solo son conexas, sino esenciales y nucleares al objeto social de la empresa, lo que demuestra que la entidad fue creada específicamente para asumir este tipo de encargos, constituyéndose en el vehículo institucional idóneo para la ejecución de proyectos de alto impacto y visibilidad para el Municipio.

Adicionalmente, la naturaleza mixta de la sociedad permite aprovechar la experiencia, el conocimiento técnico y las capacidades operativas de sus socios privados, quienes cuentan con trayectoria en la organización y ejecución de eventos empresariales, comerciales y promocionales, mientras que la participación mayoritaria del Municipio garantiza el alineamiento con las políticas públicas, planes de desarrollo y objetivos institucionales, así como el adecuado control sobre los recursos públicos.

Este modelo de gobernanza mixta fortalece la eficiencia, eficacia y especialización en la ejecución contractual, superando las limitaciones operativas propias de la administración central, y permite al Municipio contar con una entidad especializada en turismo, eventos y promoción territorial, concebida como una plataforma empresarial y de exposición de ciudad, similar a las grandes corporaciones feriales del país.

Por lo que, de este primer análisis se puede concluir que los servicios requeridos por la Alcaldía de San José de Cúcuta y de las obligaciones derivadas del mismo, tienen una relación directa con el objeto principal y de las actividades conexas de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, actividades relacionadas con el objeto a contratar, en tanto esta:

- Fue creada expresamente para la planeación y ejecución de eventos de gran magnitud.
- Su objeto social se ajusta de manera directa y específica al objeto del contrato.
- Posee un modelo de sociedad de economía mixta que articula capacidades públicas y privadas.
- Permite posicionar a Cúcuta bajo un esquema empresarial de promoción territorial y turística, comparable a las principales corporaciones feriales del país, así como la estrategia denominada marca ciudad.
- Garantiza eficiencia, especialización y enfoque estratégico en la ejecución de los recursos públicos.

En cuanto a la experiencia, de conformidad con los pronunciamientos efectuados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y por lo reglado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas con menos de 3 años de constitución puedan acreditar como experiencia la de sus accionistas, socios o constituyentes.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S cuenta con la experiencia de los contratos ejecutados por sus accionistas fundadores privados, los cuales se relacionan a continuación:

No	Monto	Objeto de contrato	Entidad Contratante	Socio Ejecutor	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	1.910.533.100,00 \$	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DG-0001 DE 2024 ...	SENA DIRECCION GENERAL DIRECCI ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRIZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	8/10/24	15/03/25	BOGOTA

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN		Código: PA-04-01-M1-F3
			Versión:01
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 21/12/2022
			Página 24 de 29

2	1.815.308.000,00 \$	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DG 0001 DE 2018 DE ...	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/07/18	28/11/18	BOGOTA
3	1.474.282.060,00 \$	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DG01 DE 2020 DEL PR ...	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	13/07/20	31/03/21	BOGOTA
4	752.879.700,00 \$	EJECUTAR EL PROYECTO APROBADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA NO. DSNFT-0001-FCE- ...	SENA DIRECCION GENERAL DIRECCI ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	15/10/25	31/12/25	BOGOTA
5	108.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA Y ASOPARTES PARA LOGRAR FORTALECER EL CONOCIMIEN ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	29/07/24	26/12/24	NORTE DE SANTANDER
6	61.538.460,00 \$	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA Y ASOPARTES PARA EL APOYO E IMPLEMENTACION DE E ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	20/05/25	30/11/25	NORTE DE SANTANDER
7	30.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA Y LA ASOCIACION PARA LLEV ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	25/10/23	25/11/23	NORTE DE SANTANDER
8	25.000.000,00 \$	4600069928 SECRETARA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DESARROLLO ECONOMICO METROPARQU ...	ANTIOQUIA METROPARQUES ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/05/18	1/06/18	ANTIOQUIA
9	25.000.000,00 \$	4600069928 SECRETARA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DESARROLLO ECONOMICO METROPARQU ...	ANTIOQUIA METROPARQUES ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	31/05/18	1/06/18	ANTIOQUIA
10	15.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS; ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN ...	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA - ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	10/11/25	7/11/25	NORTE DE SANTANDER
11	15.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE EXPOPARTES ORIENTE 2024 Y XTREME FEST BUC ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	14/11/24	14/12/24	SANTANDER
12	10.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS; TECNICOS Y	GOBERNACION NORTE DE SANTANDER ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	7/11/25	26/11/25	NORTE DE SANTANDER

	CONTRATACIÓN		Código: PA-04-01-M1-F3
			Versión:01
	ESTUDIO PREVIO		Fecha: 21/12/2022
			Página 25 de 29

		FINANCIEROS ENTRE LA GOBE ...					
13	8.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE ADELANTAR ACCIONES PARA LA ORGANIZACION Y REALIZAC ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	22/08/22	6/09/22	SANTANDER
14	5.000.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA Y ASOPARTES CON EL FIN DE ...	NORTE DE SANTANDER CAMARA DE C ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	19/03/20	20/03/20	NORTE DE SANTANDER
15	1.420.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REAIIZACI6N DEL FORO PUERTAS BILATERALES AL COMERCIO EXT ...	SANTANDER CAMARA DE COMERCIO D ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	12/10/23	27/10/23	SANTANDER
16	1.190.000,00 \$	SEPARATA REVISTA AUTOS Y PARTES PARA SER INCLUIDA EN LA REVISTA DE LA FERIA DE E ...	VALLE DEL CAUCA CAMARA DE COME ...	ASOCIACIÓN DEL SECTOR MOTRÍZ Y SUS PARTES – ASOPARTES	2/06/23	10/06/23	VALLE DEL CAUCA
17	7.200.000,00 \$	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CÁMARA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO “PARCHE HAMBURGUESERO”, ORIENTADO A FOMENTAR LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, ASÍ COMO FORTALECER LA COMPETITIVIDAD LOCAL Y LA VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS PARTES. ADICIONALMENTE, BUSCA GENERAR ESPACIOS DE NETWORKING, OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y UN IMPACTO POSITIVO EN LAS VENTAS Y LA PROYECCIÓN DEL SECTOR GASTRONÓMICO, INTEGRANDO A EMPRESARIOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, SEGÚN PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO	CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA ZONA CAOBOS-ASOCAOBOS	30/09/25	17/10/25	NORTE DE SANTANDER

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 26 de 29

Capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia directa comprobada de la entidad ejecutora: En observancia de la jurisprudencia de la Sección Tercera y de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la entidad ejecutora acredita capacidad organizacional, administrativa, técnica y operativa propia para dirigir, coordinar y ejecutar el objeto contractual, respaldada en la ejecución directa y satisfactoria de los siguientes contratos interadministrativos y de producción de espectáculos culturales masivos suscritos con el Municipio de San José de Cúcuta durante la vigencia 2026:

No.	Entidad contratante	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Estado actual	Valor
1	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2026PT40 DESARROLLAR LA FERIA DE CÚCUTA 2026 MEDIANTE LA REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.	28/01/26	27/09/26	Finalizado	\$ 3.192.229.265,00
2	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2026PT41 DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO.	10/07/26	9/09/26	Finalizado	\$ 2.745.000.000,00
3	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2026CP63 CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN DESARROLLO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.	30/01/26	29/09/26	Finalizado	\$ 903.441.928,00
4	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2026PT39 PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PROMOCION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE...	26/01/26	25/03/26	Finalizado	\$ 140.000.000,00
5	ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2026CP82 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS REPRESENTATIVOS DEL GÉNERO GÓSPEL PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.	29/07/26	28/11/26	En ejecución	\$ 712.545.834,00
TOTAL						\$ 7.693.217.027,00

De acuerdo a lo anterior, la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, dada la imperiosa necesidad de poner en marcha la estrategia turística “Cúcuta Ciudad Destino” requiere realizar el contrato interadministrativo para adelantar el objeto contractual 2026CP-135 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGISTICAS Y DE PRODUCCION QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL CÚCUTA GOSPEL, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN CULTURAL Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA , para lo cual realizó el estudio de mercado pertinente, así como el análisis jurídico y técnico, encontrando que, de conformidad con su misionalidad y fin de su creación y constitución, la opción favorable para la Entidad, y que cumple con las necesidades descritas es la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, adscrita al municipio de San José de Cúcuta, la cual cumple con el objeto y actividades a desarrollar, poniendo al servicio del municipio su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos, aprovechando su capacidad técnica y la idoneidad para ejecutar este proyecto, conforme a la ficha técnica que hace parte integral de los presentes estudios.

Es por ello que, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y objetivos misionales antes mencionados, de acuerdo a la necesidad del servicio, mediante oficio, se realizó invitación al Representante Legal de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, a presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el municipio de San José de Cúcuta representado a través de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO y dicha entidad con el fin de realizar a el objeto contractual ya descrito; teniendo en cuenta que esta es una entidad de economía mixta adscrita al Municipio y que cuenta con la misionalidad, el perfil, la idoneidad y la experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con este tipo de servicios requeridos por la entidad territorial.

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 27 de 29

Que mediante Acta de idoneidad suscrita por la Secretaria de Cultura y Patrimonio del municipio de San José de Cúcuta; se verifica y acredita la idoneidad y la Experiencia de la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, en documento anexo que hace parte del análisis del sector, se observa la Matriz de Riesgo, en la cual se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1. Matriz de Riesgos Previsibles: En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo la metodología del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles de carácter técnico, operativo, regulatorio, ambiental, de seguridad en espectáculos masivos y financiero que pueden alterar el equilibrio económico del contrato. La Matriz de Riesgos detallada se incorpora como Anexo No. 2, formando parte integral de los presentes Estudios Previos.

6.2. Procedimiento Sancionatorio Contractual y Multas: En virtud del principio de debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (modificada por la Ley 2080 de 2021), las partes pactarán cláusula de multas conminatorias diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, así como cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del contratista y de su garante, o mediante compensación de saldos a su favor.

6.3. Solución de Controversias: Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas inicialmente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción o conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación (Ley 1437 de 2011 y Ley 2220 de 2022), sin perjuicio de las competencias de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aunque el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el mismo precepto exige que la justificación para exigir las o no esté contenida en los estudios previos en función de los riesgos del objeto contratado. Tratándose de la producción técnica, estructural y operativa de un espectáculo público masivo por valor de NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$910.000.000) financiado con recursos de destinación específica (Estampilla Procultura), y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir obligatoriamente a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (NIT 890.501.434-2), como requisito de ejecución previo a la suscripción del Acta de Inicio, Garantía Única de Cumplimiento (mediante póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria) con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Amparo Exigido	Cuantía Asegurada	Vigencia del Amparo	Fundamento Legal
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato (\$182.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7 (3)

	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 28 de 29

			Artículo 2.2.1.2.3.1.12
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato (\$182.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7 (6) Artículo 2.2.1.2.3.1.15
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del contrato (\$91.000.000)	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7 (4) Artículo 2.2.1.2.3.1.13
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	200 SMMLV vigentes a la fecha de expedición de la póliza	Igual al plazo de ejecución del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1493 de 2011, la póliza deberá otorgarse bajo la modalidad de ocurrencia, figurando como asegurados tanto el Contratista como el Municipio de San José de Cúcuta, e incluir expresamente los amparos básicos de predios, labores y operaciones en espectáculos públicos masivos, así como los amparos adicionales de daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, vehículos propios y no propios y responsabilidad civil cruzada.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.8 Artículo 2.2.1.2.3.1.17

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO
De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las contrataciones adelantadas bajo la modalidad de Contratación Directa (Contrato Interadministrativo) se encuentran excluidas de la cobertura de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado colombiano.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-M1-F3
		Versión:01
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 21/12/2022
		Página 29 de 29

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; bajo la tipología de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO; previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas para su perfeccionamiento.

En San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARIA JOSE RUIZ BARBOSA	Abogada Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	 <small>MARIA JOSE RUIZ B.</small>
Revisión técnica	TRINO ORTEGA ROLON	Estructurador Técnico Contratista Secretaría de Cultura y Patrimonio	
Revisión Financiera	WALDEMIRO VERA REYES	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.